

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la demanda no fue subsanada en el término otorgado. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1499
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Condominio Marsella PH
Apoderado: María del Pilar Gallego M
mapigallego@hotmail.com
Demandado: **MARÍA GAUDELIA TOBÓN DE ISAZA**
Radicación: **76-001-40-03-001-2020-00477-00**

Evidenciado el informe secretarial, no obra en el cartulario escrito de subsanación a las falencias indicadas mediante auto No 1396 del 14 de octubre de 2020 que antecede. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de octubre 2020

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc21bc0a3f1269983eb9ef9397e893a09ad34eabef34dddfc74dd08315ac104**

Documento generado en 28/10/2020 01:13:51 p.m.